

RAD. 005 2016 00015 00

AUTO No. 5201.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.

En atención a la solicitud que antecede, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso

USUARIO: LQUINTEV	ROL: CS3 JUEZ SECRETARIO	CUENTA JUDICIAL: 760012041805	DEPENDENCIA: 760014003005-JUZ 005 CIVIL MUNICIPAL CALI	REPORTA A: OFICINA JUDICIAL CALI	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: OCCIDENTE	FECHA ACTUAL: 08/12/2021 05:05:29 PM ÚLTIMO INGRESO: 08/12/2021 04:50:22 PM CAMBIO CLAVE: 02/12/2021 13:49:42 DIRECCIÓN IP: 190.217.19.164
----------------------	-----------------------------	----------------------------------	---	-------------------------------------	---	------------------------	---

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 08/12/2021 05:05:29 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Selección el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
14959967

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado
SELECCIONE...

USUARIO: LQUINTEV	ROL: CS3 JUEZ SECRETARIO	CUENTA JUDICIAL: 760012041805	DEPENDENCIA: 760014003005-JUZ 005 CIVIL MUNICIPAL CALI	REPORTA A: OFICINA JUDICIAL CALI	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: OCCIDENTE	FECHA ACTUAL: 08/12/2021 5:07:26 PM ÚLTIMO INGRESO: 08/12/2021 04:50:22 PM CAMBIO CLAVE: 02/12/2021 13:49:42 DIRECCIÓN IP: 190.217.19.164
----------------------	-----------------------------	----------------------------------	---	-------------------------------------	---	------------------------	--

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 08/12/2021 05:07:21 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Selección el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
16647093

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado
SELECCIONE...

USUARIO: LQUINTEV	ROL: CS3 AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 760012041812	DEPENDENCIA: 760014003005-JUZ 003 CIVIL MPAL EJECU SENTEN CALI	REPORTA A: OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIV.MPALES CALI	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: OCCIDENTE	FECHA ACTUAL: 08/12/2021 5:14:39 PM ÚLTIMO INGRESO: 08/12/2021 05:04:52 PM CAMBIO CLAVE: 02/12/2021 13:49:42 DIRECCIÓN IP: 190.217.19.164
----------------------	--	----------------------------------	---	---	---	------------------------	--

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 08/12/2021 05:13:02 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
760014003005 20160001500

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado
SELECCIONE...

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 16 de diciembre de 2021
JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 009 2013 00530 00

AUTO No. 5204.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.

En atención a la solicitud que antecede, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.

2.- EXHORTAR a la apoderada judicial de la parte actora para que solicite la relación detallada, en caso de existir, de los depósitos judiciales mediante petición dirigida al Banco Agrario, de conformidad con el art 43 #4 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 013 2013 00426 00

AUTO No. 5203.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.

En atención a la solicitud que antecede, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO CUENTA JUDICIAL: 760012041013 DEPENDENCIA: 760014003013-JUZ 013 CIVIL MUNICIPAL CALI REPORTA A: OFICINA JUDICIAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 08/12/2021 04:41:45 PM
ÚLTIMO INGRESO: 08/12/2021 00:40:00 PM CAMBIO CLAVE: 02/12/2021 13:49:42 DIRECCIÓN IP: 190.217.19.164

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 08/12/2021 05:40:54 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
76229742

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado
SELECCIONE...

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ ESCRIBIENTE CUENTA JUDICIAL: 760012041700 DEPENDENCIA: 760014303000 - OFICINA EXEC CIVIL MPAL CALI REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 08/12/2021 04:51:17 PM
ÚLTIMO INGRESO: 08/12/2021 00:40:00 PM CAMBIO CLAVE: 02/12/2021 13:49:42 DIRECCIÓN IP: 190.217.19.164

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 08/12/2021 05:43:16 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
76229742

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado
SELECCIONE...

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 018 2015 00545 00

AUTO No. 5202.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.

En atención a la solicitud que antecede de “*aclaración del mandamiento de pago*”, el Despacho evidencia que no hay lugar a ello, puesto que no se han tramitado demandas acumuladas y el mandamiento de pago fue proferido por el Juzgado de origen, sin que haya sido recurrido, por lo tanto, se agregará sin consideración dicha solicitud.

De otro lado, evidencia el Juzgado que el auto 3263 del 23 de noviembre de 2020 se decretó el embargo de cualquier producto a nombre del demandado en el BANCO FINANDINA, sin embargo, deberá modificarse el valor del limite de la medida por el valor correcto de \$38.218.247, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR sin consideración la solicitud de “*aclaración del mandamiento de pago*”, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2.- CORREGIR el limite de la medida de embargo dispuesta en el auto 3263 del 23 de noviembre de 2020, indicando que el valor correcto de la medida es **\$38.218.247** y no, como se dijo en dicho auto.

3.- SECRETARIA sirvase dar cumplimiento a lo ordenado en el auto 3263 del 23 de noviembre de 2020, con la expedición y envío del oficio, y la corrección del presente auto.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO



RAD. 034 2016 00016 00

AUTO No. 5199.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.

En atención a la solicitud que antecede, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso

USUARIO: LQUINTEV	ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO	CLIENTE SUBSIDI: 760012041034	DEPENDENCIA: 760014003034-JUZ 034 CIVIL MUNICIPAL CALI	REPORTA A: OFICINA JUDICIAL CALI	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: OCCIDENTE	FECHA ACTUAL: 08/12/2021 04:48:31 PM ULTIMO INGRESO: 08/12/2021 04:38:47 PM CAMBIO CLAVE: 02/12/2021 13:49:42 DIRECCION IP: 190.217.19.164
----------------------	-----------------------------	----------------------------------	---	-------------------------------------	---	------------------------	---

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 08/12/2021 04:46:19 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Selección el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
14959967

¿Consultar dependencia subordinada?
 SI No

Elija el estado
SELECCIONE...

USUARIO: LQUINTEV	ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO	CLIENTE SUBSIDI: 760012041034	DEPENDENCIA: 760014003034-JUZ 034 CIVIL MUNICIPAL CALI	REPORTA A: OFICINA JUDICIAL CALI	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: OCCIDENTE	FECHA ACTUAL: 08/12/2021 04:48:42 PM ULTIMO INGRESO: 08/12/2021 04:38:47 PM CAMBIO CLAVE: 02/12/2021 13:49:42 DIRECCION IP: 190.217.19.164
----------------------	-----------------------------	----------------------------------	---	-------------------------------------	---	------------------------	---

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 08/12/2021 04:46:41 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Selección el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
16647093

¿Consultar dependencia subordinada?
 SI No

Elija el estado
SELECCIONE...

USUARIO: LQUINTEV	ROL: CSJ ESCRIBIENTE	CLIENTE SUBSIDI: 760012041790	DEPENDENCIA: 760014003000 - OFICINA EXEC CIVIL MPAL CALI	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: OCCIDENTE	FECHA ACTUAL: 08/12/2021 04:49:06 PM ULTIMO INGRESO: 08/12/2021 04:47:05 PM CAMBIO CLAVE: 02/12/2021 13:49:42 DIRECCION IP: 190.217.19.164
----------------------	-------------------------	----------------------------------	---	--	---	------------------------	---

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 08/12/2021 04:49:05 p.m.

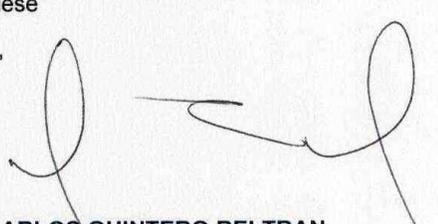
Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
760014003034 20160001600

¿Consultar dependencia subordinada?
 SI No

Elija el estado
SELECCIONE...

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 004 2020 00159 00

AUTO No. 5380.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2.021.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO



RAD. 001 2019 00392 00

AUTO No. 5326.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispone **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$4.000.000 MCTE.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 002 2017 00009 00

AUTO No. 5327.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.

A despacho proceso con liquidación del crédito a la cual se le corrió traslado, sin embargo, una vez revisada la misma encuentra el Despacho que en la liquidación se tomó como mora del capital insoluto, fecha desde el 06/11 2015, cuando lo correcto es *desde la presentación de la demanda*, tal y como se dispuso en el mandamiento de pago, esto es, desde el 19/12/2016.

Igualmente, en el compulsivo de pago se negó el cobro de intereses de plazo y, en la liquidación presentada se liquidan intereses de plazo, lo cual no corresponde. Así mismo, valor del capital en UVR difiere del dispuesto en el mandamiento, puesto que, se dispuso un valor de 180.428.5309 UVR.

Finalmente, en el mandamiento de pago se ordenó el cobro de *cuotas causadas y no pagadas hasta el 05 de diciembre de 2016*, las cuales deberán liquidarse para efectos del interés moratorio, sobre el capital correspondiente cada cuota vencida, tal y como se dispuso en la orden de pago, y que no fue relacionado en la liquidación presentada.

En consecuencia, no se tendrá en cuenta dicha liquidación del crédito para efectos de ser presentada atendiendo los lineamientos expuestos, así mismo, informar y relacionar los abonos, en caso de existir.

De otro lado, se requerirá a secretaria para que expida el despacho comisorio ordenado en el auto 4412 del 03 de noviembre de 2021.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NO TENER EN CUENTA la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de conformidad con lo expuesto.

2.- SECRETARIA sírvase expedir y enviar el despacho comisorio ordenado en el auto 4412 del 03 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO



RAD. 002 2019 00226 00

AUTO No. 5325.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispone **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$42.932.985,74 MCTE.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 002 2019 00658 00

AUTO No. 5317.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial Dra. DIANA MARIA VIVAS MENDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31.711.912 los títulos judiciales por la liquidación de costas la suma de **\$320.000** (Exp. Electrónico) y por la liquidación del crédito aprobada en la suma de **\$18.021.363** (Exp. Electrónico), para un total de **\$18.341.363**.

Por lo anterior, una vez revisado el portal web del Banco Agrario, dispóngase el pago de la suma de **\$4.293.334,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002704413	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT A SOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO	19/10/2021	NO APLICA	\$ 175.561,00
469030002704414	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT A SOCIADOS DE OCCIDEN	ENTREGADO	19/10/2021	NO APLICA	\$ 175.561,00
469030002704415	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT A SOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO	19/10/2021	NO APLICA	\$ 351.121,00
469030002704416	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT A SOCIADOS DE OCCIDEN	ENTREGADO	19/10/2021	NO APLICA	\$ 175.561,00
469030002704417	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO	19/10/2021	NO APLICA	\$ 175.561,00
469030002704418	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT	ENTREGADO	19/10/2021	NO APLICA	\$ 175.561,00
469030002704419	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO	19/10/2021	NO APLICA	\$ 175.561,00
469030002704420	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT	ENTREGADO	19/10/2021	NO APLICA	\$ 351.121,00
469030002704421	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO	19/10/2021	NO APLICA	\$ 175.561,00
469030002704422	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT	ENTREGADO	19/10/2021	NO APLICA	\$ 181.705,00
469030002704423	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO	19/10/2021	NO APLICA	\$ 181.705,00
469030002704424	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT	ENTREGADO	19/10/2021	NO APLICA	\$ 181.705,00
469030002704425	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO	19/10/2021	NO APLICA	\$ 181.705,00
469030002704426	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT	ENTREGADO	19/10/2021	NO APLICA	\$ 181.705,00
469030002704427	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO	19/10/2021	NO APLICA	\$ 363.410,00
469030002704429	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT	ENTREGADO	19/10/2021	NO APLICA	\$ 181.705,00
469030002704430	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO	19/10/2021	NO APLICA	\$ 181.705,00
469030002704431	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT	ENTREGADO	19/10/2021	NO APLICA	\$ 181.705,00
469030002704432	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO	19/10/2021	NO APLICA	\$ 181.705,00
469030002710504	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT	ENTREGADO	03/11/2021	NO APLICA	\$ 363.410,00

Total Valor \$ 4.293.334,00

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 002 2019 00490 00

AUTO No. 5399.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2.021.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **RECONOCER** personería jurídica al profesional del derecho **JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.627.362 y T.P. Nro. 39346 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial, correspondientemente de la parte demandante **Banco Bogotá** de conformidad con los términos del poder que antecede.

2.- **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte del sueldo, primas y demás emolumentos susceptibles de esta medida, exceptuado el valor correspondiente al salario mínimo mensual (art 3 y 4 de la ley 11 de 1984), que devengué la ejecutada **LEIDY JOHANA RIVERA ALBA** (C.C. 1.112.459.050.) como empleado la empresa **CI VITRAL de Cali** NIT. 890317665-9 **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$ 6.028. 890.00 MCTE**

3.- **LIBRESE** oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P). **POR SECRETARÍA**, remítase el presente oficio al correo electrónico: mgutierrez@vital.com.co.

4.- **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **CBX453** de la Secretaría de Movilidad de Cali, de propiedad de la demandada **LEIDY JOHANA RIVERA ALBA** (C.C. 1.112.459.050.) Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio de embargo. y remitirlo al correo electrónico de la entidad, Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali para el registro del embargo.

5.- Advirtiéndole que en caso de actualización o reproducción de los mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad, exhortar al demandante que debe solicitar cita en el correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co . Para el retiro de los mismos o los puede descargar en la página: 1) <https://www.ramajudicial.gov.co>. 2) Juzgados de Ejecución. 3) Juzgados Civiles Municipales. 4) Valle del Cauca. 5) Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias 6) Estados electrónicos 2021

Notifíquese y cúmplase,

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO



RAD. 002 2019 00494 00

AUTO No. 5323.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispone **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$43.452.522 MCTE.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 02 2019 00586 00

AUTO No. 5377.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2.021.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MENOR CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 002 2019 00611 00

AUTO No. 5378.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2.021.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **Mínima CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia del poder que allega por la profesional del derecho **ROSSY CAROLINA IBARRA** sobre la representación judicial conferida por la parte actora, **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**

CUARTO: Entérese a la memorialista que la renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido Inc. Nro. 4º del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 003 2016 00776 00

AUTO No. 5394.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2.021.

En atención al escrito, presentado por el apoderado de la parte ejecutante y el cesionario, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier título, que pertenezca a los ejecutados **SOC GRUPO UNIMIX S.A.S con (NIT. 900.232..232), ANTONIO JOSE NAICIPA PALACIOS (C.C. 16. 659.713) y JOSE DAVID NAICIPA JIMENEZ (C.C. 1.130.617.815)** en las entidades bancarias BANCO ITAU S.A., BANCO PICHINCHA, BANCO BCSC CAJA SOCIAL y BANCO AGRARIO. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$108.525.030.00 MCTE**, de conformidad a lo establecido en los numerales 4 y 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, LIBRESE oficio a los Gerentes de dichas entidades bancarias, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales **No. 76 001 2041700** y código de dependencia **No. 760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera. Advirtiéndole que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad, exhortar al demandante que debe solicitar cita en el correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co . Para el retiro de los mismos o los puede descargar en la página: 1) <https://www.ramajudicial.gov.co>. 2) Juzgados de Ejecución. 3) Juzgados Civiles Municipales. 4) Valle del Cauca. 5) Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias 6) Estados electrónicos 2021.

TERCERO: ESTESE a lo resuelto en el auto No. 848 del 15 de marzo de 2021, que dispuso:

“

RAD. 003 2016 00776
AUTO No. 848.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de marzo de 2.021.

Revisado el escrito que antecede donde el profesional del derecho **HUMBERTO ESCOBAR RIVERA**, solicita que se reconozca personería Jurídica para representar los intereses de la parte demandante – cesionaria **CENTRAL de INVERSIONES S.A.**, el despacho no accederá ya que **CENTRAL de INVERSIONES S.A** no es sujeto procesal en el presente proceso, como lo dispone el artículo 53 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la solicitud de reconocimiento de personería que allega el profesional del derecho, por las razones expuestas.

”

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 004 1996 05081 00

AUTO No. 5208.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.

En atención a la solicitud que antecede, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO CUENTA JUDICIAL: 780012041004 DEPENDENCIA: 780014003004-JUZ 004 CIVIL MUNICIPAL CALI REPORTA A: OFICINA JUDICIAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 09/12/2021 02:13:07 PM ÚLTIMO INGRESO: 09/12/2021 03:08:43 PM CAMBIO CLASE: 02/12/2021 13:49:42 DIRECCIÓN IP: 190.217.19.164

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 09/12/2021 02:10:51 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 38953256

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado: SELECCIONE...

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ ESCRIBIENTE CUENTA JUDICIAL: 780012041700 DEPENDENCIA: 780014303000 - OFICINA E REC CIVIL MPAL CALI REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 09/12/2021 02:13:16 PM ÚLTIMO INGRESO: 09/12/2021 03:10:17 PM CAMBIO CLASE: 02/12/2021 13:49:42 DIRECCIÓN IP: 190.217.19.164

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 09/12/2021 02:13:09 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 38953256

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado: SELECCIONE...

Elija la fecha inicial: Elija la fecha final:

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 004 2019 00261 00

AUTO No. 5379.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2.021.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 004 2019 00296 00

AUTO No. 5381.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2.021.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MENOR CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P, córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y subrogatario.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 004 2019 01090 00

AUTO No. 5405.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2.021.

En atención a la petición de **REFINANCA S.A.S**, y de acuerdo al soporte documental aportado donde presenta cesión de los derechos de crédito, este estrado judicial despacha como improcedente lo deprecado, en virtud a que el presente proceso fue terminado por pago total de la obligación mediante auto No. 3501 del 08 septiembre de 2021. En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de cesión de los derechos de crédito, en virtud a lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 007 2011 00210 00

AUTO No. 5315.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.

Remite nuevamente la apoderada judicial de la parte demandante, solicitud de terminación del proceso y entrega de títulos judiciales, sin embargo, previamente se requirió a la entidad demandante a través de auto 4024 del 11 de octubre de 2021, para que informará hasta que fecha se encuentra el pago total de las cuotas en mora, como quiera se tratan de cuotas de administración, requerimiento que no fue atendido.

Así mismo, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única, por lo que deberá la parte demandante informar si ratifica la terminación del proceso por pago total, como quiera que en el memorial se dispuso que los títulos judiciales hacen parte de pago de la obligación demandada.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.

USUARIO: LIQUITEV | ROL: CBJ JUEZ SECRETARIO | CUENTA JUDICIAL: 760012041007 | DEPENDENCIA: 760014003007-JUZ 007 CIVIL MUNICIPAL CALI | OFICINA: OFICINA JUDICIAL CALI | ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO | REGIONAL: OCCIDENTE | FECHA ACTUAL: 18/12/2021 03:51:12 PM | ÚLTIMO INGRESO: 18/12/2021 03:50:44 PM | CAMBIO CLAVE: 82/12/2021 13:49:42 | DIRECCIÓN IP: 190.217.18.164

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.18.164
Fecha: 18/12/2021 03:51:12 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Selección el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 31917658

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado: SELECCIONE...

Elija la fecha inicial: [] Elija la fecha Final: []

USUARIO: LIQUITEV | ROL: CBJ JUEZ SECRETARIO | CUENTA JUDICIAL: 760012041007 | DEPENDENCIA: 760014003007-JUZ 007 CIVIL MUNICIPAL CALI | OFICINA: OFICINA JUDICIAL CALI | ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO | REGIONAL: OCCIDENTE | FECHA ACTUAL: 18/12/2021 03:50:45 PM | ÚLTIMO INGRESO: 18/12/2021 03:50:18 PM | CAMBIO CLAVE: 82/12/2021 13:49:42 | DIRECCIÓN IP: 190.217.18.164

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.18.164
Fecha: 18/12/2021 03:50:44 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Selección el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 16616150

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado: SELECCIONE...

Elija la fecha inicial: [] Elija la fecha Final: []

USUARIO: LIQUITEV | ROL: CBJ ESCRIBIENTE | CUENTA JUDICIAL: 760012041700 | DEPENDENCIA: 760014003000 - OFICINA EXEC CIVIL MPAL CALI | OFICINA: OFICINA REGIONAL CALI | ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO | REGIONAL: OCCIDENTE | FECHA ACTUAL: 18/12/2021 03:06:18 PM | ÚLTIMO INGRESO: 18/12/2021 03:05:18 PM | CAMBIO CLAVE: 03/12/2021 13:49:42 | DIRECCIÓN IP: 190.217.18.164

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.18.164
Fecha: 18/12/2021 03:06:18 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 760014003007 | 20110021000

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado: SELECCIONE...

Elija la fecha inicial: [] Elija la fecha Final: []



2.- **REQUERIR** nuevamente a la parte demandante para que se sirva informar hasta que fecha se encuentra el pago total de las cuotas en mora y, si **RATIFICA la terminación** del proceso, en vista que no existen depósitos judiciales para pago a la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 007 2015 00819 00

AUTO No. 5321.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.

En atención a la solicitud que antecede, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.

USUARIO: LQUINTEV	ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO	CUENTA JUDICIAL: 760012041807	DEPENDENCIA: 760014003007-JUZ 007 CIVIL MUNICIPAL CALI	REPORTA A: OFICINA JUDICIAL CALI	ENTORNO: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: OCCIDENTE	FECHA ACTUAL: 18/12/2021 4:40:58 PM ÚLTIMO INGRESO: 18/12/2021 04:39:39 PM CAMBIO CLAVE: 18/12/2021 13:49:42 DIRECCIÓN IP: 190.217.19.164
----------------------	-----------------------------	----------------------------------	---	-------------------------------------	---	------------------------	--

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 18/12/2021 04:39:57 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
1143833838

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado
SELECCIONE...

Elija la fecha inicial
Elija la fecha Final

USUARIO: LQUINTEV	ROL: CSJ ESCRIBIENTE	CUENTA JUDICIAL: 760012041790	DEPENDENCIA: 760014383000 - OFICINA EXEC CIVIL MPAL CALI	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI	ENTORNO: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: OCCIDENTE	FECHA ACTUAL: 18/12/2021 4:42:57 PM ÚLTIMO INGRESO: 18/12/2021 04:41:19 PM CAMBIO CLAVE: 18/12/2021 13:49:42 DIRECCIÓN IP: 190.217.19.164
----------------------	-------------------------	----------------------------------	---	--	---	------------------------	--

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 18/12/2021 04:42:16 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
1143833838

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado
SELECCIONE...

Elija la fecha inicial
Elija la fecha Final

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 007 2018 00112 00

AUTO No. 5322.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.

Remite el Juzgado de origen constancia de la conversión realizada de los títulos solicitados, a través del auto 3017 del 04 de agosto de 2021, por lo que, teniendo en cuenta que en el memorial de terminación se solicitó la entrega de todos los títulos que obraran en el Despacho a nombre de la Cooperativa, se dispondrá el pago de los títulos faltantes que se encontraban en el Juzgado de origen.

De otro lado, se ordenará la devolución de un título consignado por el pagador con posterioridad a la terminación del proceso a la parte demandada. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- 1.- SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA “AVANTICOOP” identificada con NIT.901089652-3, los títulos judiciales por la suma de **\$2.526.885,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002681120	9010896523	COOPERATIVA SUCCOOP	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2021	NO APLICA	\$ 639.319,00
469030002692230	9010896523	COOPERATIVA SUCCOOP	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2021	NO APLICA	\$ 606.155,00
469030002692250	9010896523	COOPERATIVA SUCCOOP	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2021	NO APLICA	\$ 652.222,00
469030002692251	9010896523	COOPERATIVA SUCCOOP	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2021	NO APLICA	\$ 629.189,00

Total Valor \$ 2.526.885,00

2.- SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandada RUBIELA RENGIFO OSORIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 29538652 el título judicial excedente por la suma de **\$639.319,00** el cual se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002693378	9010896523	COOPERATIVA SUCCOOP	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2021	NO APLICA	\$ 639.319,00

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 007 2018 00788 00

AUTO No. 5307.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.

Remite el Juzgado de origen constancia de la conversión realizada de los títulos solicitados, Por lo tanto, una vez analizados los mismos, se encuentra que los depósitos por valor de \$3.340.401,00 fueron consignados por el pagador CARTONES AMERICA S.A, que corresponden al demandado JHON MANUEL BELTRAN ORTIZ.

Igualmente, se encontró un depósito judicial pendiente de pago por valor de \$663.653,00 que fue consignado por el pagador EFICACIA, por lo tanto, corresponde su devolución a la demandada YURLEY MARCELA BELTRAN.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandada JHONN MANUEL BELTRAN ORTIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94.543.418, los títulos judiciales excedentes por la suma de **\$3.340.401,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002692962	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR Y CREDITO BERLIN	IMPRESO ENTREGADO	15/09/2021	NO APLICA	\$ 403.744,00
469030002692963	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR Y CREDITO BERLIN	IMPRESO ENTREGADO	15/09/2021	NO APLICA	\$ 378.137,00
469030002692964	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR Y CREDITO BERLIN	IMPRESO ENTREGADO	15/09/2021	NO APLICA	\$ 488.007,00
469030002692965	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR Y CREDITO BERLIN	IMPRESO ENTREGADO	15/09/2021	NO APLICA	\$ 421.399,00
469030002692966	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR Y CREDITO BERLIN	IMPRESO ENTREGADO	15/09/2021	NO APLICA	\$ 437.037,00
469030002692967	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR Y CREDITO BERLIN	IMPRESO ENTREGADO	15/09/2021	NO APLICA	\$ 514.211,00
469030002692968	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR Y CREDITO BERLIN	IMPRESO ENTREGADO	15/09/2021	NO APLICA	\$ 335.307,00
469030002692969	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR Y CREDITO BERLIN	IMPRESO ENTREGADO	15/09/2021	NO APLICA	\$ 362.559,00

Total Valor \$ 3.340.401,00

2.- SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandada YURLEY MARCELA BELTRAN ORTIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66.993.194, los títulos judiciales excedentes por la suma de **\$663.653,00** el cual se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002475614	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR Y CREDITO BERLIN	IMPRESO ENTREGADO	16/01/2020	NO APLICA	\$ 663.653,00

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 007 2019 00494 00

AUTO No. 5402.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2.021.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por autorizado a la señora **LUISA FERNANDA BURBANO ALDERETE** identificada con cedula No. 1.144.096.459, en los términos que el apoderado judicial **PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITO**, confirió.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de agentamiento de cita, por lo antes expuesto y se exhorta a la parte para que dirija su solicitud a la Secretaría- Área Atención al Público, en el correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: PONE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada que el día 7 de diciembre de 2021, se remitió Despacho comisorio CyNº 002/2924/2021 al correo electrónico: secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 007 2019 00620 00

AUTO No. 5406.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2.021.

En atención a la petición de **REINTEGRA S.A.S**, y de acuerdo al soporte documental aportado donde presenta cesión de los derechos de crédito, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente hace **BANCOLOMBIA**, a favor de **REINTEGRA S.A.S.**

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, téngase a **REINTEGRA S.A.S.** Como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO** mediante anotación en estado, toda vez que el demandado ya fue notificado del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

CUARTO: REQUERIR a la parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-** a fin de que designe apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 008 2014 00964 00

AUTO No. 5314.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.

Se allega por las partes un acuerdo de transacción, en el que en síntesis pactan el pago total de la obligación demandada con la entrega de títulos judiciales por valor de **\$19.420.000**, por lo que, una vez sea entregado al acreedor dicho valor se decretará la terminación del proceso por pago total, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

Así las cosas, una vez revisado el portal web del Banco Agrario se encontraron únicamente títulos judiciales pendientes de pago por la suma de **\$14.526.996,00**, los cuales se pagarán a la parte demandante. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que obre y conste el **ACUERDO DE TRANSACCIÓN** suscrito por las partes, en el que pactan la terminación del proceso por pago total, con la entrega de títulos judiciales por valor de **\$19.420.000**.

2.- SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94.040.730 los títulos judiciales por la suma de **\$14.526.996,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002575416	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2020	NO APLICA	\$ 107.412,00
469030002589674	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	02/12/2020	NO APLICA	\$ 214.824,00
469030002603531	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2021	NO APLICA	\$ 967.976,00
469030002612307	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	04/02/2021	NO APLICA	\$ 888.454,00
469030002623491	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	\$ 888.454,00
469030002634508	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	06/04/2021	NO APLICA	\$ 888.454,00
469030002644728	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2021	NO APLICA	\$ 888.454,00
469030002645156	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2021	NO APLICA	\$ 198.512,00
469030002645157	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2021	NO APLICA	\$ 348.192,00
469030002645158	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2021	NO APLICA	\$ 515.727,00
469030002645159	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2021	NO APLICA	\$ 171.859,00
469030002645160	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2021	NO APLICA	\$ 214.824,00
469030002645161	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2021	NO APLICA	\$ 107.412,00
469030002654597	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2021	NO APLICA	\$ 1.280.846,00
469030002665526	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	02/07/2021	NO APLICA	\$ 1.456.234,00
469030002678201	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2021	NO APLICA	\$ 2.001.123,00
469030002688543	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	02/09/2021	NO APLICA	\$ 710.763,00
469030002700263	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2021	NO APLICA	\$ 888.454,00
469030002711222	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	04/11/2021	NO APLICA	\$ 888.454,00
469030002721926	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	02/12/2021	NO APLICA	\$ 900.568,00

Total Valor \$ 14.526.996,00

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 008 2018 00633 00

AUTO No. 5380.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2.021.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MENOR CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA expídase la certificación del estado actual del presente proceso al parte ejecutante, conforme a lo pedido en el memorial que antecede previa cancelación del arancel judicial, remitir el presente, al correo electrónico adriana.hernandez@contactosolutions.com, conforme al artículo 11 del decreto 806 de 2020.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 008 2019 00508 00

AUTO No. 5392.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2.021.

En atención al oficio remitido por el **Juzgado 13º Civil Municipal de Cali**, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE al expediente el oficio No. 1159 del 21 de octubre de 2021, proveniente del **Juzgado 13º Civil Municipal de Cali**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **ORLANDO SALAZAR SANCHEZ (C.C. No. 10.477.529)** el cual, **SI SURTE LOS EFECTOS LEGALES**, al ser el primero en tal sentido.

POR SECRETARIA, Comuníquese lo anterior al **Juzgado 13º Civil Municipal de Cali**, mediante oficio. Para que obre en el expediente bajo la radicación No. 760014003013-2021-00605-00.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 009 2008 00499 00

AUTO No. 5207.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.

Atendiendo la solicitud de la parte actora, el Despacho observa que a la fecha el Juzgado de origen no ha dado cumplimiento a la orden de conversión de los títulos judiciales solicitados, lo que hace necesario requerirlo.

Igualmente, se dispondrá el pago de 1 título judicial que se encuentra pendiente de pago y, se ordenará a favor del demandado. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA REQUIERASE AL JUZGADO DE ORIGEN NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva ordenar a quien corresponda el cumplimiento a lo comunicado mediante oficio 002/2388/2021 del 12 de octubre de 2021, que fue enviado a su Despacho el 11/11/2021, en el cual se le ordena la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Lo anterior de conformidad a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017; igualmente se **Exhorta a dicho despacho para que dé inmediato cumplimiento y remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta Única. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia.**

LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.

2.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para resolver el pago de estos a la parte demandada.

3.- ESTESE el apoderado judicial de la parte ejecutada a lo dispuesto en la presente providencia, una vez el juzgado de origen transfiera los depósitos judiciales se resolverá sobre la entrega de los mismos.

4.- SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandada a través de su apoderado judicial con facultad para recibir Dr. AMADO PASTOR HURTADO VILLALBA identificado con CC. Numero 16.486.522 del título judicial por la suma de **\$303.550,61** el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002593455	90000267868	COOPERATIVA COOPECOL	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2020	NO APLICA	\$ 303.550,61

Total Valor \$ 303.550,61

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 009 2013 00243 00

AUTO No. 5306.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.

En atención a la solicitud que antecede, una vez revisado el expediente se encuentra que este asunto se está terminado por pago total de la obligación mediante auto 341 del 13 de mayo de 2014, en que se dispuso la entrega de títulos a favor de la parte actora por un total de **\$4.007.946**.

Igualmente, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que se le ha pagado a la demandante un total de **\$5.794.023,00**, por lo que, no hay lugar a pagos que se encuentren pendientes, en consecuencia, los títulos dos relacionados corresponden al demandado.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver los depósitos judiciales pagados a la parte demandante y su autorizado GERMAN ANTONIO CAMACHO HERNANDEZ.

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 31864508 Nombre ELIZABETH RUSCA ZULUAGA

Número de Títulos 11

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001473963	16735763	ARIAS RIOS ELMER	PAGADO EN EFECTIVO	03/09/2013	14/01/2015	\$ 801.653,00
469030001492188	16735763	ARIAS RIOS ELMER	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2013	04/03/2015	\$ 722.686,00
469030001506489	16735763	ARIAS RIOS ELMER	PAGADO EN EFECTIVO	01/11/2013	19/03/2015	\$ 698.683,00
469030001539015	16735763	ARIAS RIOS ELMER	PAGADO EN EFECTIVO	02/01/2014	04/03/2015	\$ 587.686,00
469030001550691	16735763	ARIAS RIOS ELMER	PAGADO EN EFECTIVO	04/02/2014	14/01/2015	\$ 221.283,00
469030001566144	16735763	ARIAS RIOS ELMER	PAGADO EN EFECTIVO	04/03/2014	20/02/2015	\$ 426.154,00
469030001578671	16735763	ARIAS RIOS ELMER	PAGADO EN EFECTIVO	03/04/2014	04/03/2015	\$ 580.696,00
469030001588866	16735763	ARIAS RIOS ELMER	PAGADO EN EFECTIVO	05/05/2014	20/02/2015	\$ 728.156,00
469030001601813	16735763	ARIAS RIOS ELMER	PAGADO EN EFECTIVO	04/06/2014	04/03/2015	\$ 738.841,00
469030001697503	16735763	ELMER ARIAS RIOS	PAGADO EN EFECTIVO	17/02/2015	15/07/2015	\$ 45.895,00
469030001697504	16735763	ELMER ARIAS RIOS	PAGADO EN EFECTIVO	17/02/2015	19/03/2015	\$ 242.290,00

Total Valor \$ 5.794.023,00

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 009 2019 00291 00

AUTO No. 5382.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2.021.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 009 2020 00086 00

AUTO No. 5383.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2.021.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MENOR CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 009 2020 00101 00

AUTO No. 5384.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2.021.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MENOR CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia del poder que allega por la profesional del derecho **MARTHA ISABLE BERMUDEZ CHARRY** sobre la representación judicial conferida por la parte actora, **BANCO COOMEVA S.A.**

CUARTO: Entérese a la memorialista que la renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido Inc. Nro. 4º del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

INFORME AL JUEZ: Santiago de Cali, **15 de diciembre de 2021**, A despacho del señor Juez, la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. De la revisión realizada al expediente se constata la **INEXISTENCIA DE EMBARGO DE REMANENTES**. Sírvase Proveer.

La Sustanciadora,

Yuli Andrea Meléndez

AUTO: **5308.**
RADICACIÓN No: **010 2011 00558 00**
JUZGADO: **SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Ciudad y fecha: Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total, que fue remitida por la parte demandada, con acuerdo de terminación suscrito por las partes autenticado en la Notaria 7 de Cali, el Juzgado, una vez revisada la viabilidad de la solicitud, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerarse procedente, se accederá a ella decretando la terminación de este asunto por pago total, el levantamiento de las medidas previas y, sin condena en costas.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Ordénese la **TERMINACIÓN** del presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía adelantado por **MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ AGUILAR** en contra de **MARCIAL RODRIGUEZ** por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.
2. **DECRÉTESE** el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del demandado. **indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno.** En caso de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
3. **ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO** de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto, teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIOS
1.-Embargo de los derechos que posea el demandado MARCIAL RODRIGUEZ CC. 1896306, en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria numero 370-446248 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.	1674 del 24 de junio de 2011 proferido por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali. (ubicado a folio 06 del C.2).

Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese el oficio correspondiente y hágase entrega a la parte demandada y/o al interesado para su diligenciamiento, los cuales puede descargar en la página: **1)** <https://www.ramajudicial.gov.co>. **2)** Juzgados de Ejecución. **3)** Juzgados Civiles Municipales. **4)** Valle del Cauca. **5)** Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias **6)** Estados electrónicos 2021, o solicitarlos al correo de atención a publico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4. **ORDÉNESE** la entrega del inmueble secuestrado identificado con matrícula inmobiliaria numero 370-446248, el cual fue secuestrado por la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía de Cali en diligencia del 05 de abril de 2013, con el secuestre encargado BARMES ALZATE CARDONA. OFICIESE al secuestre.
5. **ORDÉNESE** el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de estos a la parte **demandada**, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria conforme lo dispone el Acuerdo PCSJA18-11176.
6. **Sin costas.**
7. Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 011 2018 00442 00

AUTO No. 5395.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2.021.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del sueldo, primas y demás emolumentos susceptibles de esta medida, exceptuado el valor correspondiente al salario mínimo mensual (art 3 y 4 de la ley 11 de 1984, que devengué el ejecutado **ENRIQUE COPETE SERRANO, (C.C. 14.637.855)** como empleado de la BLUEFIELDS FINANCIAL COLOMBIA, con (Nit. 900.466.196) **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$ 58.756 236.00**

2.- LIBRESE oficio al pagador, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P). **POR SECRETARÍA**, remítase el presente oficio a BLUEFIELDS FINANCIAL COLOMBIA. al correo electrónico: contadorinmobiliaria@spiwak.com

3.- TENER por autorizado a los señores **Manuel Alejandro Céspedes Uribe y Juan Carlos González Payan, con C.C. No. 1.107.104.166 y 16.744.681** respectivamente, en los términos que el apoderado judicial **EDGAR CAMILO MORENOJORDAN**, confirió.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 013 2020 0140 00

AUTO No. 5385.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2.021.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO PRENDARIO de MENOR CUANTÍA.**

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 014 2014 00970 00

AUTO No. 5316.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.

En memorial que antecede, solicita la parte demandante de la **demanda acumulada** se ordene el pago de títulos, petición a la que se accederá únicamente para efectos del pago de las costas procesales, como quiera que aun no se ha presentado la liquidación del crédito en la demanda PRINCIPAL.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que existen depósitos judiciales por valor de \$32.344.531,00, se ordenará el pago de las costas procesales por la cantidad total en cada proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte demandante COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO COOPROSOL identificada con NIT número 830121434-3 de los títulos judiciales por concepto de COSTAS (Fl.35 C.1) por la suma de **\$936.160** a través del fraccionamiento del siguiente título:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001813801	16/12/2015	\$ 951.625,00
SE FRACCIONA EN:	\$936.160	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO COOPROSOL identificada con NIT número 830121434-3.
	\$15.465	saldo

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por Secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral primero de la presente providencia por el valor de **\$936.160 M/cte.**

2.- SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC identificada con NIT número 900223556-5 de los títulos judiciales por concepto de COSTAS (Exp. Electrónico acumulada) por la suma de **\$412.714,15** a través del fraccionamiento del siguiente título:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001813328	15/12/2015	\$456.780,00
SE FRACCIONA EN:	\$412.714,15	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC identificada con NIT número 900223556-5.
	\$44.065,85	saldo



Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por Secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral segundo de la presente providencia por el valor de **\$412.714,15 M/cte**.

3.- REQUERIR a la parte actora en la demanda PRINCIPAL para que se sirva remitir la liquidación del crédito correspondiente al presente asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO



INFORME AL JUEZ: Santiago de Cali, **15 de diciembre de 2021**, A despacho del señor Juez, la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. De la revisión realizada al expediente se constata la **INEXISTENCIA DE EMBARGO DE REMANENTES**. Sírvese Proveer.

La Sustanciadora,

Yuli Andrea Meléndez

AUTO: **5311.**
 RADICACIÓN No: **016 2012 00891 00**
 JUZGADO: **SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
 Ciudad y fecha: **Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.**

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total y entrega de títulos *hasta la suma de la última reliquidación de crédito*, debe indicarse a la parte demandante que la última reliquidación del crédito fue cubierta en su totalidad con el pago de títulos por valor de \$1.179.189, mediante auto 4693 de fecha 22 de noviembre de 2021 los que fueron cobrados el 06/12/2021, igualmente, la liquidación de costas se encuentra pagada en su totalidad.

En ese orden, al haberse cubierto la reliquidación del crédito aprobada, no hay lugar a la entrega de títulos a la parte demandante y, frente a la manifestación de terminación de terminación del proceso por pago total, se accederá a ella, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerarse procedente, con el levantamiento de las medidas previas y, sin condena en costas.

De otro lado, se ordenará a la parte demandada la devolución de los títulos judiciales excedentes.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

- Ordénese la **TERMINACIÓN** del presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía adelantado por **COOPERATIVA MULTICATIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS -COFIJURIDICO** en contra de **MARIA FANNY CASTRO CIFUENTES** por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.
- DECRÉTESE** el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad de la demandada. **indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno.** En caso de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
- ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO** de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto, teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIOS
<i>Embargo y retención del 30% de los dineros por concepto de pensión que devengue la demandada MARIA FANNY CASTRO CIFUENTES CC.29.265.558 en COLPENSIONES.</i>	<i>1354 del 30 de mayo de 2013 proferido por el Juzgado 16 Civil Municipal de Cali. (ubicado a folio 10 del C.2).</i>

Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese el oficio correspondiente y hágase entrega a la parte demandada y/o al interesado para su diligenciamiento, los cuales puede descargar en la página: **1)** <https://www.ramajudicial.gov.co>. **2)** Juzgados de Ejecución. **3)** Juzgados Civiles Municipales. **4)** Valle del Cauca. **5)** Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias **6)** Estados electrónicos 2021, o solicitarlos al correo de atención a publico

4. **SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandada MARIA FANNY CASTRO CIFUENTES identificada con cedula de ciudadanía número 29265558 de los títulos judiciales excedentes por la suma de **\$6.446.781,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002669435	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2021	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002669436	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2021	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002669437	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2021	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002669438	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2021	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002669439	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2021	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002669440	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2021	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002669441	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2021	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002669442	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2021	NO APLICA	\$ 231.721,00
469030002669443	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2021	NO APLICA	\$ 231.721,00
469030002669444	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2021	NO APLICA	\$ 231.721,00
469030002669445	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2021	NO APLICA	\$ 231.721,00
469030002669446	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2021	NO APLICA	\$ 231.721,00
469030002669447	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2021	NO APLICA	\$ 231.721,00
469030002669448	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2021	NO APLICA	\$ 231.721,00
469030002669449	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2021	NO APLICA	\$ 231.721,00
469030002669450	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2021	NO APLICA	\$ 231.721,00
469030002669451	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2021	NO APLICA	\$ 231.721,00
469030002669452	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2021	NO APLICA	\$ 239.828,00
469030002669453	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2021	NO APLICA	\$ 239.828,00
469030002669454	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2021	NO APLICA	\$ 239.828,00
469030002669455	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2021	NO APLICA	\$ 239.828,00
469030002669456	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2021	NO APLICA	\$ 239.828,00
469030002674596	9002928671	CORFIJURIDICO CORFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2021	NO APLICA	\$ 239.828,00
469030002684917	9002928671	CORFIJURIDICO CORFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2021	NO APLICA	\$ 239.828,00
469030002695301	9002928671	CORFIJURIDICO CORFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2021	NO APLICA	\$ 239.828,00
469030002707376	9002928671	CORFIJURIDICO CORFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2021	NO APLICA	\$ 239.828,00
469030002717689	9002928671	CORFIJURIDICO CORFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2021	NO APLICA	\$ 239.828,00
469030002719199	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2021	NO APLICA	\$ 153.714,00
Total Valor						\$ 6.446.781,00

5. **ORDÉNESE** el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de estos a la parte **demandada**, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria conforme lo dispone el Acuerdo PCSJA18-11176.

6. **Sin costas.**

7. Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.021

**JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO**

INFORME AL JUEZ: Santiago de Cali, **15 de diciembre de 2021**, A despacho del señor Juez, la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. De la revisión realizada al expediente se constata la **INEXISTENCIA DE EMBARGO DE REMANENTES**. Sírvese Proveer.

La Sustanciadora,

Yuli Andrea Meléndez

AUTO: **5312.**
RADICACIÓN No: **019 2017 00084 00**
JUZGADO: **SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Ciudad y fecha: **Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.**

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y costas, que allega el apoderado especial de la entidad demandante, una vez revisada la viabilidad de la solicitud, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerarse procedente, se accederá a ella decretando la terminación de este asunto por pago total, el levantamiento de las medidas previas y, sin condena en costas

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Ordénesse la **TERMINACIÓN** del presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de menor cuantía adelantado por **BANCO DE BOGOTÁ** en contra de **LUIS DELIO PIEDRAHITA RAMIREZ** por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.
2. **DECRÉTESE** el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del demandado. **indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno.** En caso de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
3. **ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO** de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto, teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIOS
<i>Embargo y retención de los dineros que posea o llegare a tener el demandado LUIS DELIO PIEDRAHITA RAMIREZ identificado con CC.14.950.551, en BANCOS.</i>	<i>1126 del 09 de marzo de 2017 proferido por el Juzgado 19 Civil Municipal de Cali. (ubicado a folio 03 del C.2).</i>

Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese el oficio correspondiente y hágase entrega a la parte demandada y/o al interesado para su diligenciamiento, los cuales puede descargar en la página: **1)** <https://www.ramajudicial.gov.co>. **2)** Juzgados de Ejecución. **3)** Juzgados Civiles Municipales. **4)** Valle del Cauca. **5)** Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias **6)** Estados electrónicos 2021, o solicitarlos al correo de atención a publico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4. **ORDÉNESE** el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de estos a la parte **demandada**, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria conforme lo dispone el Acuerdo PCSJA18-11176.

5. Sin costas.

6. Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO



RAD. 021 2016 00659 00

AUTO No. 5320.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.

En atención a la solicitud que antecede, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.

USUARIO: LQUINTEV | ROL: CSE JUEZ SECRETARIO | CUENTA JUDICIAL: 760012041821 | DEPENDENCIA: 760014003021 - JUEZ 021 CIVIL MUNICIPAL CALI | REPORTA A: OFICINA JUDICIAL CALI | ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO | REGIONAL: OCCIDENTE | FECHA ACTUAL: 18/12/2021 04:33:13 PM | ULTIMO INGRESO: 18/12/2021 04:33:08 PM | CAMBIO CLAVE: 02/12/2021 13:49:42 | DIRECCIÓN IP: 190.217.19.164

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 18/12/2021 04:33:31 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 31268006

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado: SELECCIONE...

Elija la fecha inicial: [] Elija la fecha final: []

USUARIO: LQUINTEV | ROL: CSE ESCRIBIENTE | CUENTA JUDICIAL: 760012041790 | DEPENDENCIA: 760014003000 - OFICINA EREC CIVIL MPAL CALI | REPORTA A: SUBDIRECCION SECCIONAL CALI | ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO | REGIONAL: OCCIDENTE | FECHA ACTUAL: 18/12/2021 04:37:26 PM | ULTIMO INGRESO: 18/12/2021 04:36:58 PM | CAMBIO CLAVE: 02/12/2021 13:49:42 | DIRECCIÓN IP: 190.217.19.164

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 18/12/2021 04:34:13 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 760014003021 | 20160065900

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado: SELECCIONE...

Elija la fecha inicial: [] Elija la fecha final: []

[Consultar]

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 022 2019 00592 00

AUTO No. 5386.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2.021.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 022 2019 00632 00

AUTO No. 5310.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandante, consistente en la terminación del proceso únicamente frente a la obligación ejecutada con el pagaré número 207419277782, dispuesto en los numerales 2 y 2.1 del mandamiento de pago, por pago total, el Despacho accederá a dicha solicitud de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese la **TERMINACIÓN** de la presente ejecución en contra de la demandada TATIANA MARCELA HERRERA BOLIVAR únicamente, frente a la obligación derivada del **pagaré número 207419277782** (Fol. 7 C.1), con orden de pago en los numerales 2 y 2.1 del mandamiento de pago del 13 de agosto de 2019, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

2.- **CONTINUESE** la ejecución en contra de la demandada TATIANA MARCELA HERRERA BOLIVAR con la obligación derivada del pagaré número 404280001330.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 023 2015 00630 00

AUTO No. 5206.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD “COOMUNIDAD” con NIT. 804015582-7, de los títulos judiciales por la liquidación del crédito actualizada en la suma de **\$1.174.464.47**.

Una vez verificado el portal web del Banco Agrario, dispóngase el pago de la suma de **\$293.929,00, con abono a cuenta** de ahorro No.4-600-13-01238-6 que posee la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD “COOMUNIDAD”, con NIT. 804015582-7 en el **Banco Agrario de Colombia**.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002695600	8040155827	COOMUNIDAD COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2021	NO APLICA	\$ 250.748,00
469030002707679	8040155827	COOMUNIDAD COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2021	NO APLICA	\$ 43.181,00
Total Valor						\$ 293.929,00

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 026 2002 00391 00

AUTO No. 5302.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.

En atención a la solicitud de pago de títulos que antecede de la parte demandante, el Juzgado encuentra procedente dicha solicitud, de conformidad a lo celebrado en el acuerdo de pago suscrito en el Centro de Conciliación Justicia Alternativa, disponiendo en el acápite C que, “*Los anteriores pagos se harán directamente en la cuenta del ACREEDOR o un depósito judicial a favor del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias (...)*”.

De otro lado, debe indicarse que en agosto del presente año se solicitó por parte de la demandada la terminación del proceso por pago total, como quiera que se cumplió con la totalidad de cuotas pactadas en el acuerdo de pago, por lo que, el Despacho para resolver dicha terminación ordenó OFICIAR al CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA ALTERNATIVA, mediante auto 3386 del 30 de agosto de 2021, de conformidad con lo expuesto en el artículo 558 del C.G.P.

Así las cosas, una vez revisado el expediente se evidencia que el área de secretaría no ha dado cumplimiento a dicho auto, esto es, con la expedición del oficio comunicando lo solicitado al centro de Conciliación, lo que corresponde requerir a secretaría para que de inmediato envíe el oficio.

En ese orden, una vez se obtenga respuesta del centro de conciliación certificando el cumplimiento del acuerdo de pago suscrito por los acreedores y deudora, se dispondrá la terminación por pago total y el levantamiento de las medidas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir Dr. JORGE ALBERTO QUINTERO GARCIA identificado con CC. Numero 11309412, de los depósitos judiciales por concepto del acuerdo de pago suscrito en el Centro de Conciliación, por la suma de **\$11.057.148,00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002509095	94154753	WILLIAM ANDRES MORALES GUEV ARA	IMPRESO ENTREGADO	15/04/2020	NO APLICA	\$ 614.286,00
469030002517130	94154753	WILLIAM ANDRES MORALES GUEV ARA	IMPRESO ENTREGADO	14/05/2020	NO APLICA	\$ 614.286,00
469030002524967	94154753	WILLIAM ANDRES MORALES GUEV ARA	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2020	NO APLICA	\$ 614.286,00
469030002535779	94154753	WILLIAM ANDRES MORALES GUEV ARA	IMPRESO ENTREGADO	15/07/2020	NO APLICA	\$ 614.286,00
469030002543763	94154753	WILLIAM ANDRES MORALES GUEV ARA	IMPRESO ENTREGADO	12/08/2020	NO APLICA	\$ 614.286,00
469030002553235	94154753	WILLIAM ANDRES MORALES GUEV ARA	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2020	NO APLICA	\$ 614.286,00
469030002566344	94154753	WILLIAM ANDRES MORALES GUEV ARA	IMPRESO ENTREGADO	14/10/2020	NO APLICA	\$ 614.286,00
469030002578442	94154753	WILLIAM ANDRES MORALES GUEV ARA	IMPRESO ENTREGADO	12/11/2020	NO APLICA	\$ 614.286,00
469030002595078	94154753	WILLIAM ANDRES MORALES GUEV ARA	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2020	NO APLICA	\$ 614.286,00
469030002605323	94154753	WILLIAM ANDRES MORALES GUEV ARA	IMPRESO ENTREGADO	14/01/2021	NO APLICA	\$ 614.286,00
469030002615531	94154753	WILLIAM ANDRES MORALES GUEV ARA	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2021	NO APLICA	\$ 614.286,00
469030002626426	94154753	WILLIAM ANDRES MORALES GUEV ARA	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2021	NO APLICA	\$ 614.286,00
469030002637511	94154753	WILLIAM ANDRES MORALES GUEV ARA	IMPRESO ENTREGADO	14/04/2021	NO APLICA	\$ 614.286,00
469030002645488	94154753	WILLIAM ANDRES MORALES GUEV ARA	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2021	NO APLICA	\$ 614.286,00
469030002656888	94154753	WILLIAM ANDRES MORALES GUEV ARA	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2021	NO APLICA	\$ 614.286,00
469030002669830	94154753	WILLIAM ANDRES MORALES GUEV ARA	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2021	NO APLICA	\$ 614.286,00
469030002669831	94154753	WILLIAM ANDRES MORALES GUEV ARA	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2021	NO APLICA	\$ 614.286,00
469030002669832	94154753	WILLIAM ANDRES MORALES GUEV ARA	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2021	NO APLICA	\$ 614.286,00

Total Valor \$ 11.057.148,00



2.- REQUERIR A SECRETARIA para que se sirva dar cumplimiento de manera INMEDIATA a lo ordenado en el auto 3386 del 30 de agosto de 2021, con la remisión urgente del oficio al Centro de Conciliación Justicia Alternativa, a efectos de resolver la solicitud de terminación que antecede.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

INFORME AL JUEZ: Santiago de Cali, **15 de diciembre de 2021**, A despacho del señor Juez, la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. De la revisión realizada al expediente se constata la **INEXISTENCIA DE EMBARGO DE REMANENTES**. Sírvese Proveer.

La Sustanciadora,

Yuli Andrea Meléndez

AUTO: **5313.**
RADICACIÓN No: **026 2017 00242 00**
JUZGADO: **SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Ciudad y fecha: **Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.**

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y costas, que allega el apoderado general de la entidad demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, una vez revisada la viabilidad de la solicitud, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerarse procedente, se accederá a ella decretando la terminación de este asunto por pago total, el levantamiento de las medidas previas y, sin condena en costas

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Ordénese la **TERMINACIÓN** del presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía adelantado por **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS** como subrogatorio de **BANCO DE BOGOTÁ** en contra de **JOSÉ ALDEMAR LOPEZ CHAUX, FERNANDO ALONSO GUZMAN MUÑOZ y MARTHA LYDA RENGIFO ROSERO** por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.
2. **DECRÉTESE** el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad de los demandados. **indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno.** En caso de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
3. **ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO** de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto, teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIOS
1.- Embargo y retención de los dineros que posea o llegare a tener los demandados JOSÉ ALDEMAR LOPEZ CHAUX CC. 6398996, ALONSO GUZMAN MUÑOZ CC.16271094 y MARTHA LIYDA RENGIFO ROSERO CC. 25527679 en BANCOS.	1.-1086 del 27 de abril de 2017 proferido por el Juzgado 26 Civil Municipal de Cali. (ubicado a folio 04 del C.2).
2.- Embargo y retención de los dineros que posea o llegare a tener los demandados JOSÉ ALDEMAR LOPEZ CHAUX CC. 6398996, ALONSO GUZMAN MUÑOZ CC.16271094 y MARTHA LIYDA RENGIFO ROSERO CC. 25527679 en ESTABLECIMIENTOS FIDUCIARIOS.	2.- 1087 del 27 de abril de 2017 proferido por el Juzgado 26 Civil Municipal de Cali. (ubicado a folio 05 del C.2).
3.-Embargo de los derechos que corresponden al demandado ALONSO GUZMAN MUÑOZ CC.16.271.094 sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 378-129747 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira.	3.- 3686 del 25 de octubre de 2017 proferido por el Juzgado 26 Civil Municipal de Cali. (ubicado a folio 41 del C.2).

Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese el oficio correspondiente y hágase entrega a la parte demandada y/o al interesado para su diligenciamiento, los cuales puede descargar en la página: **1)** <https://www.ramajudicial.gov.co>. **2)** Juzgados de Ejecución. **3)** Juzgados Civiles Municipales. **4)** Valle del Cauca. **5)** Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias **6)** Estados electrónicos 2021, o solicitarlos al correo de atención a público apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4. **ORDÉNESE** el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de estos a la parte **demandada**, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria conforme lo dispone el Acuerdo PCSJA18-11176.
5. **Sin costas.**
6. Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL</p> <p>En Estado No.96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha <u>16 de diciembre de 2.021</u></p> <p><u>JORGE MUÑOZ GUTIERREZ</u> SECRETARIO</p>

RAD. 026 2018 00851 00

AUTO No. 5397.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2.021.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos de cuota que les corresponde sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-267868** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali- Valle, de propiedad de los demandados **Claudia Ximena Duque Valverde y Fernando Alberto amen Pedroza**, identificados con la C.C. No.38.875.834 y 84.493.360. Líbrese por secretaria y remitirlo a los correos electrónicos de la entidad. Advirtiéndole que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad, exhortar al demandante que debe solicitar cita en el correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para el retiro de los mismos o los puede descargar en la página: **1)** <https://www.ramajudicial.gov.co>. **2)** Juzgados de Ejecución. **3)** Juzgados Civiles Municipales. **4)** Valle del Cauca. **5)** Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias **6)** **Estados** electrónicos 2021, o solicitarlos al correo de atención

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO



RAD. 026 2019 00893 00

AUTO No. 5318.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.

En atención a la solicitud que antecede, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.

USUARIO: LIQUINTEV	ROL: CS3 JUEZ SECRETARIO	CUENTA JUDICIAL: 780012041828	DEPENDENCIA: 780014003026-JUZ 828 CIVIL MUNICIPAL CALI	REPORTA A: OFICINA JUDICIAL CALI	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: OCCIDENTE	FECHA ACTUAL: 18/12/2021 04:02:25 PM ÚLTIMO INGRESO: 18/12/2021 04:00:00 PM CAMBIO CLAVE: 02/12/2021 13:49:42 DIRECCIÓN IP: 190.217.19.164
-----------------------	-----------------------------	----------------------------------	---	-------------------------------------	---	------------------------	---

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 18/12/2021 04:02:25 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 38640565

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado: SELECCIONE...

Elija la fecha inicial: Elija la fecha Final:

USUARIO: LIQUINTEV	ROL: CS3 ESCRIBIENTE	CUENTA JUDICIAL: 780012041700	DEPENDENCIA: 780014300200 - OFICINA EREC CIVIL MPAL CALI	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: OCCIDENTE	FECHA ACTUAL: 18/12/2021 04:03:51 PM ÚLTIMO INGRESO: 18/12/2021 04:00:00 PM CAMBIO CLAVE: 02/12/2021 13:49:42 DIRECCIÓN IP: 190.217.19.164
-----------------------	-------------------------	----------------------------------	---	--	---	------------------------	---

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 18/12/2021 04:04:51 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 38640565

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado: SELECCIONE...

Elija la fecha inicial: Elija la fecha Final:

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

INFORME AL JUEZ: Santiago de Cali, **15 de diciembre de 2021**, A despacho del señor Juez, la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. De la revisión realizada al expediente se constata la **INEXISTENCIA DE EMBARGO DE REMANENTES**. Sírvese Proveer.

La Sustanciadora,

Yuli Andrea Meléndez

AUTO: **5309.**
RADICACIÓN No: **027 2015 00216 00**
JUZGADO: **SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Ciudad y fecha: **Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.**

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total que remite la apoderada judicial de la parte demandante, como quiera que el demandado *realizo el pago total directamente al demandante*.

En consecuencia, una vez revisada la viabilidad de la solicitud, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerarse procedente, se accederá a ella decretando la terminación de este asunto por pago total, el levantamiento de las medidas previas y, sin condena en costas.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Ordénese la **TERMINACIÓN** del presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía adelantado por **AFIANZADORA NACIONAL S.A (antes BIENCO S.A)** en contra de **WILLIAM ANDRES MARIN HERNANDEZ y MONICA ESTELLA SEGURA** por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.
2. **DECRÉTESE** el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad de los demandados. **indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno.** En caso de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
3. **ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO** de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto, teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIOS
1.- Embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorro, CDT que posean los demandados WILLIAM ANDRE MARIN HERNANDEZ CC. 14.703.570 y MONICA ESTELLA SEGURA LEDEZMA CC. 29.677.172 en BANCOS.	1.- 1079 del 15 de abril de 2015 proferido por el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali. (ubicado a folio 7 del C.2)
2.-Embargo de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal que devengue el demandado WILLIAM ANDRE MARIN HERNANDEZ CC. 14.703.570 como empleado de REDES HUMANA S.A.S.	2.- 02-1123 del 22 de abril de 2019 proferido por Juzgado 27 Civil Municipal de Cali. (ubicado a folio 41 del C.2)
3.- Embargo de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal que devengue el demandado WILLIAM ANDRE MARIN HERNANDEZ CC. 14.703.570 como empleado de FABRICA DE CALZADO SETENTA LTDA.	3.- 002/2093/2021 del 09 de septiembre de 2021 proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali. (expediente electrónico)

Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese el oficio correspondiente y hágase entrega a la parte demandada y/o al interesado para su diligenciamiento, los cuales puede descargar en la página: **1)** <https://www.ramajudicial.gov.co>. **2)** Juzgados de Ejecución. **3)** Juzgados Civiles Municipales. **4)** Valle del Cauca. **5)** Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias **6)** Estados electrónicos 2021, o solicitarlos al correo de atención a publico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4. **ORDÉNESE** el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de estos a la parte **demandada**, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria conforme lo dispone el Acuerdo PCSJA18-11176.
5. **Sin costas.**
6. Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL</p> <p>En Estado No.96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha <u>16 de diciembre de 2.021</u></p> <p>JORGE MUÑOZ GUTIERREZ SECRETARIO</p>

RAD. 027 2019 00452 00

AUTO No. 5398.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2.021.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos de cuota que le corresponde sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378 -74665 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira- Valle, de propiedad del demandado **RAUL ERNESTO GOMEZ CARMONA**, identificado con la C.C. No.16.260.021. Líbrese por secretaria y remitirlo a los correos electrónicos de la entidad. Advirtiendo que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad, exhortar al demandante que debe solicitar cita en el correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para el retiro de los mismos o los puede descargar en la página: **1)** <https://www.ramajudicial.gov.co>. **2)** Juzgados de Ejecución. **3)** Juzgados Civiles Municipales. **4)** Valle del Cauca. **5)** Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias **6)** **Estados** electrónicos 2021, o solicitarlos al correo de atención

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 029 2019 00905 00

AUTO No. 5387.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2.021.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 030 2015 00399 00

AUTO No. 5393.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2.021.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, donde solicita que se aumente el valor de límite de embargo de la medida decretada en el auto No. 1594 del 4/7/2015, en razón a la liquidación aprobada mediante auto No. 3999 del 11/10/2021, este despacho lo encuentra viable, y el aumento del embargo será en \$ 6.846.274,5 pesos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del código general del proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el aumento el límite de embargo en la medida decretada en el auto No. 1594 del 4/7/2015 en el valor de \$ 6.846.274,5, líbrese y comuníquese, conforme al artículo 11 del decreto 806 de 2020, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad Advirtiendo que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad, exhortar al demandante que debe solicitar cita en el correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para el retiro de los mismos o los puede descargar en la página: 1) <https://www.ramajudicial.gov.co>. 2) Juzgados de Ejecución. 3) Juzgados Civiles Municipales. 4) Valle del Cauca. 5) Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias 6) Estados electrónicos 2021. **Anexado el auto No. 1594 del 4/7/2015 y Oficio No. 1961 de la misma fecha, obrantes a folios 4 y 5 del cuaderno de medidas.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 030 2017 00306 00

AUTO No. 5303.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.

En atención a las solicitudes de la parte actora, debe indicarse que la liquidación del crédito fue modificada y aprobada mediante auto 3389 del 30 de agosto de 2021, notificado en estado del 31 de agosto del presente año.

De otro lado, frente a la solicitud de requerir al pagador INGENIO DEL CAUSA S.A.S. – INCAUCA S.A.S y, a su vez, compulsar copias a la Fiscalía por FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL, no se accederá a dicha petición, por cuanto el pagador el 22/10/2021 allegó pronunciamiento del embargo solicitado, informado que dieron cumplimiento a la orden del Juzgado de origen, con la retención de la suma de dinero por “*CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 58.644.074), valor que se estableció como límite de la medida según oficio # 408 del 02 de marzo de 2021 librado por el juzgado 30 civil Municipal de Cali dentro del presente asunto*”.

Así mismo, expuso que por error involuntario consignaron dicho embargo en la cuenta del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali y, no 30 Civil Municipal de Cali, por lo tanto, se ordenará a dicho Juzgado que efectúe la conversión de dichos depósitos judiciales a la cuenta única de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali. Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

1.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora que la liquidación del crédito fue modificada y aprobada mediante auto 3389 del 30 de agosto de 2021, notificado en estado del 31 de agosto del presente año.

2.- PONGASE EN CONOCIMIENTO la respuesta allegada por el pagador INGENIO DEL CAUSA S.A.S, informando en síntesis que:

Pero respetosamente, considero que ninguna razón, ni fundamento jurídico le asiste al apoderado judicial, debido a que el **INGENIO DEL CAUCA S.A.S.**, procedió a dar cumplimiento a la orden y efectuó consignación por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 58.644.074)**, valor que se estableció como límite de la medida según oficio # 408 del 02 de marzo de 2021 librado por el juzgado 30 civil Municipal de Cali dentro del presente asunto.

Oficina en Cali: Carrera 9ª No 28 - 103 | Teléfonos: +57 (2) 438 4861 - 438 4867 - Fax: (2) 438 4929
Fábrica y oficinas - Conmutador: +57 (2) 418 3000 | Fax: (2) 438 4909
www.incauca.com



Así, se acredita con los documentos remitidos al juzgado 30 Civil Municipal de Cali el pasado 11 de mayo de 2021.

Sin embargo, al revisar los documentos que soportan el pago realizado y que fueron allegados al despacho, nos percatamos que por un error involuntario se procedió a consignar el valor de **\$58.644.074** a la cuenta de depósitos judiciales **#760012031003 que corresponde a la cuenta del JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, cuando lo correcto debió ser al juzgado 30 Civil Municipal de Cali.



3.- **NEGAR** la solicitud de compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

4.- **OFICIAR** al **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, para que se sirva trasladar todos los depósitos judiciales que por error involuntario fueron consignados por el pagador INGENIO DEL CAUSA S.A.S identificado con NIT. 891300237-9, que corresponden a este proceso radicado 76001400303020170030600, donde es demandante OSCAR ARTURO VELA RENTERIA CC. 79.784.467 en contra de ALVARO JOSÉ RENTERIA LONDOÑO CC. 16.792.205, por la suma de **\$58.644.074**. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

5.- Cumplido lo anterior, EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 030 2019 00883 00

AUTO No. 5400.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2.021.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ESTESE el peticionario, a lo resuelto en el auto No. 1371 del 26 de abril de 2021, en el cual se ORDENÓ el DECOMISO del vehículo de placas **MJP 835** de propiedad de la señora LUZ AYDA SANCHEZ GUTIERRESZ C.C. 66.775.953.

2. POR SECRETARÍA remítase el Oficio CyNº 002/610/2021 del 03 de mayo de 2021 a la POLICIA NACIONAL –SECCION AUTOMOTORE-, al correo electrónico: mecal.coman@policia.gov.co , dijin.jefat@policia.gov.co , y delizgm@gmail.com , conforme al artículo 11 del decreto 806 de 2020.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 032 2015 00488 00

AUTO No. 5390.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2.021.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de requerir al pagador Policía Nacional, en virtud que en el presente se encuentra consignaciones efectuadas por dicha entidad y se pone en conocimiento los títulos recaudados:

“

Banco Agrario de Colombia		NIT. 800.037.800-8		Prosperidad para todos			
DATOS DEL DEMANDADO							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	1037599449	Nombre	MANUEL ARMANDO AGUILAR VILLAMIZAR	Número de Títulos	4
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
489030002655308	6537422	JORGE ANDRES VALENCIA	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2021	NO APLICA	\$ 195.539,94	
489030002655309	6537422	JORGE ANDRES VALENCIA	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2021	NO APLICA	\$ 39.159,13	
489030002709394	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2021	NO APLICA	\$ 272.945,62	
489030002721089	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2021	NO APLICA	\$ 272.945,62	
						Total Valor	\$ 780.590,31

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 032 2017 00744 00

AUTO No. 5404.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2.021.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ESTESE EL MEMORIALISTA A LO RESUELTO mediante auto No 2420 del 28 de junio de 2021, que dispuso:

“NEGAR la solicitud allegada por la parte demandante, para decretar la medida de embargo remanentes, toda vez que mediante auto No.3260 del 23 de noviembre de 2020, ya se ordenó”

2.- POR SECRETARÍA libre y comunique lo ordenado mediante auto No. 5075 del 29 de noviembre de la presente anualidad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 032 2019 00914 00

AUTO No. 5396.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2.021.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTESE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargado de propiedad del ejecutado **EDAGARDO JOSE GOMEZ YUNDA**, identificado con C.C. 16.692.2722, dentro del proceso ejecutivo se adelanta en el JUZGADO 9º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI con número de radicación 009 2020 00255 00. Por secretaria Líbrese y comuníquese

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 033 2019 00302 00

AUTO No. 5391.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2.021.

En atención al informe, remitido por CALIPARKING MULTISER S.A.S., el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas el informe proveniente de CALIPARKING MULTISER S.A.S., a través del cual comunica:

“

“Presentar dentro de los 5 primeros días de cada mes, un balance a los despachos judiciales o corporación judicial, encargados de ordenar la inmovilización de los vehículos en virtud de las medidas cautelares, indicando: - el número de vehículos que tiene en sus instalaciones. -La identificación de cada uno de los automotores y - El saldo adeudado a la fecha.

Dicha información, deberá ser remitida por correo electrónico al buzón institucional de: cada despacho judicial que se ubica en el siguiente link: <https://www.disajcali.gov.co/directorio> De comprobarse el incumplimiento de esta actividad y obligación podrá excluirse del registro.”

Así las cosas, nos permitimos informar lo siguiente:

1. EL NUMERO DE VEHICULOS que se encuentran en custodia de la Sociedad CALIPARKING MULTISER S.A.S., decomisados por orden de su despacho es 4 vehículos.
2. IDENTIFICACION DEL VEHICULO, me permito adjuntar a continuación la relación de vehículos y la descripción de los mismos, así:

TARIFAS AÑO 2021		
TIPO DE VEHICULO	VALOR MES	VALOR DIA
MOTO	\$ 89.470	\$ 8.894
MOTOCARRO	\$ 164.658	\$ 11.976
AUTOMOVIL	\$ 305.014	\$ 20.184
CAMIONETA / CAMPERO	\$ 358.282	\$ 22.284
CAMION	\$ 731.557	\$ 56.491
BUS	\$ 719.719	\$ 54.207
VOLQUETA / TRACTOR	\$ 863.243	\$ 57.221
MICROBUS	\$ 679.831	\$ 54.277
TRACTOMULA	\$ 1.100.006	\$ 67.270

4. De conformidad a lo anterior, nos permitimos informar el valor adeudado por concepto de Bodegaje liquidado con corte al 31 de Octubre de 2021, valores que varían de acuerdo al tipo de automotor y a las fechas de ingreso de los mismo, el total tiene el IVA incluido, así:

N° INVENTARIO	PLACA	CLASE	FECHA INGRESO	FECHA DE CANCELACION	DIAS	MESES	SUBTOTAL	IVA DEL 19%	TOTAL
5655	GT116	AUTOMOVIL	4/06/2021	31/10/2021		5	\$ 1.525.070	\$ 289.769	\$ 1.814.839
5943	CPP512	AUTOMOVIL	30/08/2021	31/10/2021	2	2	\$ 650.396	\$ 123.575	\$ 773.971
6081	DIT593	AUTOMOVIL	8/10/2021	31/10/2021		1	\$ 305.014	\$ 57.953	\$ 362.967
6072	H2V792	CAMIONETA	6/10/2021	31/10/2021		1	\$ 358.282	\$ 68.074	\$ 426.356

PLACA	CLASE	ORIGEN	JUZGADO	PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	CEDULA	FECHA INGRESO
GT116	AUTOMOVIL	422	02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	76001400300120200421-00	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	JOSE RAFAEL GUERRA AGUDELO	76.326.459	4/06/2021
CPP512	AUTOMOVIL	002/1633 /2021	02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760014003018201200834-00	UNIDAD RESIDENCIAL ANDALUCIA	LUIS FERNANDO CARVAJAL CALDERON	94.514.303	30/08/2021
DIT593	AUTOMOVIL	1	02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760014003035201900507-00	GIROS Y FINANZAS	MARIA JULIANA ESTRADA MARMOLEJO	31.837.914	8/10/2021
IPX804	AUTOMOVIL	20432	02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760014003033201900302-00	BANCO DE OCCIDENTE	WASHINGTON ZUÑIGA ARBOLEDA	16.643.254	10/11/2021

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 033 2020 00682 00

AUTO No. 5389.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2.021.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 034 2018 00284 00

AUTO No. 5388.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2.021.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 035 2014 01137 00

AUTO No. 5401.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2.021.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la **EPS SANITAS** para que se sirva informar cual es la entidad que tiene afiliado al demandado señor **HERNANDO VILLALBA**, identificada con C.C. No. 3.295.378, en calidad de cotizante. **Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, comuníquese mediante oficio al EPS, a través de los correos electrónicos: comunicacioneseps@colsanitas.com , conforme al artículo 11 del decreto 806 de 2020.

TERCERO: DECRETAR MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros en las cuentas de ahorro o de corrientes, CDT'S que pertenezcan al demandado **HERNANDO VILLALBA** (C.C. 3.295.378) para las entidades bancaria, BANCAMIA, BANCOMPARTIR y BANCO W.. Límitese el embargo a la suma de \$ 46.000.000.00, de conformidad a lo establecido en los numerales 4 y 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

CUARTO: POR SECRETARÍA, LIBRESE oficio a los Gerentes de dichas entidades bancarias, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales **No. 76 001 2041700** y código de dependencia **No. 760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera. Advirtiéndole que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad, exhortar al demandante que debe solicitar cita en el correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co . Para el retiro de los mismos o los puede descargar en la página: 1) <https://www.ramajudicial.gov.co>. 2) Juzgados de Ejecución. 3) Juzgados Civiles Municipales. 4) Valle del Cauca. 5) Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias 6) Estados electrónicos 2021.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.96 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 diciembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO